



**CONTRATO DE CONSULTORIA N° IP-005 - 2021
SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MUNICIPAL ESCUELA NORMAL
SUPERIOR DE PASTO Y JHON FREDDY MELO ARÉVALO**

Entre los suscritos, **JOSÉ CORAL ASAÍN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 13.061.345, en calidad de Rector de la **I.E.M. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE PASTO**, quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y que obrará como EL CONTRATANTE, por una parte; y por otra **JHON FREDDY MELO ARÉVALO** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.085.327.677** y quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y de acuerdo a los Estudios y Documentos Previos elaborados por LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, que se regirá por las cláusulas que más adelante se señalan y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que de conformidad con los estudios previos se justificó la necesidad de elaboración de los estudios y diseños técnicos para la construcción de un vivero y campo de cultivo al interior de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.

Que la Entidad publicó en su página web la invitación pública No. 05 – 2021 de régimen especial por tratarse de contratación menor a 20 SMLMV de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015.

Que una vez surtido el proceso de evaluación de ofertas el comité evaluador recomendó la contratación con el ahora contratista por acreditar los requisitos habilitantes y una oferta económica válida.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas

CLAUSULAS:

PRIMERA. -OBJETO: Consultoría para la elaboración de los estudios y diseños técnicos para la construcción de un vivero y campo de cultivo al interior de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.

SEGUNDA. –CONDICIONES TÉCNICAS: El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de todas las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública No. 05 – 2021 y sus estudios previos, los cuales forman parte integrante del presente contrato. Las especificaciones técnicas de los bienes a entregar corresponden a las siguientes:

Para la adecuada realización de la consultoría de que trata este proceso, el consultor deberá adelantar los estudios y diseños técnicos para para la construcción de un vivero y campo de cultivo al interior de la I.E.M. Escuela Normal Superior de Pasto.

Para la ejecución de la consultoría, el contratista deberá cumplir como mínimo las directrices expresadas en los estudios previos, las cuales, en su desarrollo, estarán debidamente armonizadas con los compromisos inscritos en su propuesta y las consignas que el supervisor del contrato establezca.

La información y documentación solicitada debe ejecutarse en el marco de los requerimientos normativos y técnicos aplicables a cada caso, así como lo establecido en la documentación y estudios previos de este proceso.



En atención al objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas, además de las contraídas por la ley:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
ÍTEM	PRODUCTO	UNID.	CANT.
1	Diseño arquitectónico	M2	440
2	Diseño hidrosanitario	M2	440
3	Diseño sistema eléctrico	M2	440

Incluye:

a). Levantamiento arquitectónico del predio, paso de niveles e implantación

b). **Esquema básico - idea creativa:** El esquema básico constituye la primera aproximación a una solución específica de diseño arquitectónico. Elementos que se presenta: dibujos esquemáticos de localización, plantas generales, elevaciones principales —secciones de cortes y fachadas—, memoria descriptiva del esquema y cuadro preliminar de áreas.

c). **Anteproyecto o proyecto técnico:** se entiende el desarrollo cualificado de los conceptos de emplazamiento y ocupación, operación funcional, condiciones espaciales y materialidad, planteados y reformulados a partir del esquema básico.

El desarrollo del diseño arquitectónico en la etapa intermedia de anteproyecto expone una información espacial, dimensional, funcional, estructural y constructiva mucho más desarrollada en plantas a escala, elevaciones y documentación tridimensional, de manera que sea factible iniciar en esta fase los estudios técnicos complementarios del proyecto.

d). **Proyecto o proyecto constructivo:** es la fase que precisa y concreta, a través de planimetrías específicas y a escalas adecuadas, la totalidad de las ideas, conceptos y soportes técnicos evolucionados en las etapas previas y necesarias para componer un proyecto de arquitectura.

Consta de: plantas de localización, plantas generales, cortes y secciones, fachadas, cuadros detallados de áreas y anexos tridimensionales complementarios. La fase de proyecto tiene una definición pormenorizada de los elementos y procesos del edificio, en particular las que se relacionan con sus componentes arquitectónicos, constructivos, técnicos y estructurales.

e). Diseño red hidráulica y sanitaria

f). Diseño red eléctrica

Las actividades deberán ir avaladas por los documentos y soportes del personal idóneo para el desarrollo de la misma (Matricula Profesional, Vigencia Profesional, Cedula, Carta de compromiso y responsabilidad

Igualmente de acuerdo a la propuesta del contratista, el mismo se obliga a:



Cap. 1. ESTUDIO DE GEOTECNICO

Toma de muestra del Suelo	Composición y Características físicas, químicas y mecánicas del suelo.	Formato: PDF
---------------------------	--	--------------

Cap. 2. LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO

Levantamiento Fotográfico	Registro fotográfico donde se ejecutara el proyecto, descripción de los detalles del entorno	Formato: JPEG y PDF
Levantamiento Topográfico	Cotas, Niveles y curvas de nivel. Delimitaciones y cuerpos hídricos como también Localización de Árboles.	Formato: Dwg Formato: PDF Escala: 1:200 hasta 1:1000

Cap. 3. PROYECTO DE DISEÑO ARQUITECTONICO

Proyecto Arquitectónicos; Según lo solicitado se realizará el diseño arquitectónico para Un vivero y campo de cultivo, fachadas, cubiertas, especificación de materiales, costos y presupuesto del con un área de 440 m2.

Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Planta de Localización y Ubicación.	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:500
Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Plantas arquitectónicas primer nivel, acodado. Plantas arquitectónicas primer nivel, distribución. Plantas arquitectónicas primer nivel, detalle de pisos.	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Fachadas arquitectónicas, acotadas. Fachadas arquitectónicas, detalle de materiales. Fachadas arquitectónicas, detalle elementos de carpintería o cerrajería	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Secciones arquitectónicas, Acotadas. Secciones arquitectónicas, detalle de materiales. Secciones arquitectónicas de elementos de cerrajería o carpintería	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500



CONTRATO DE CONSULTORIA

Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Planta de cubiertas, acotadas. Planta de cubiertas, especificando materiales. Planta de cubierta de detalle de correas y viguetas. (según especificación del diseño estructural)	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
Planimetría Arquitectónica 1 juego de planos	Distribución de enchufes en planta. Distribución de Apagadores en planta. Esquema hidráulico y sanitario en planta	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
Costos y Presupuestos	Cantidades de materiales, Análisis de Precios Unitarios, Costo parcial del Proyecto	Formato: EXCEL Formato: PDF

Cap. 4. PROYECTO DE DISEÑO RED ELECTRICA:

Diseño de Red eléctrica 1 juego de planos	distribución planimétrica de Cajas eléctricas, Luminarias, apagadores y tomacorrientes para el proyecto	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
--	---	---

Cap. 5. PROYECTO DE DISEÑO HIDROSANITARIO:

Diseño de Red hidráulica 1 juego de planos	Distribución planimétrica de la red hidráulica, Salidas hidráulicas, Llaves de Paso, Válvulas de Chequeo y Tanques de reserva.	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500
Diseño Sanitario 1 juego de planos	Distribución planimétrica de la red sanitaria, Cajas de inspección, Sifones de Piso, Bajantes de aguas lluvias y bajantes de aguas negras.	Formato: AutoCAD Formato: PDF Escala: 1:100 a 500



TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

- 1) Garantizar la calidad de la consultoría contratada, aplicando para ello, todos los manuales, directrices o normas técnicas dispuestas para el sector de este tipo de infraestructura.
- 2) Deberá entregar el resultado de la consultoría, en medio físico y magnético al supervisor del contrato.
- 3) Realizar con su equipo técnico, humano y logístico, las visitas técnicas y trabajo de campo necesario para la identificación y reconocimiento de los predios y su área de influencia.
- 4) Realizar el presupuesto de obra, análisis de precios unitarios, listado de precios, memorias de cálculo, los respectivos planos del proyecto, cronograma y flujo de inversiones, los cuales servirán de base para iniciar el proceso de contratación para la construcción de un vivero y un campo de cultivo al interior de la Institución Educativa.
- 5) Realizar y entregar registro fotográfico de los sectores donde se ejecutará este proyecto, incluyendo los detalles del entorno, levantamiento topográfico de acuerdo las necesidades del proyecto, para lo cual deberá contar con los servicios de un topógrafo y los resultados del Estudio de Suelos acorde al proyecto a ejecutar cumpliendo el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- 6) Realizar y entregar el diseño arquitectónico, hidrosanitario, sistema eléctrico e hidráulico para la construcción y puesta en funcionamiento de un vivero y campo de cultivo al interior de la Institución. Adicionalmente el contratista debe presentar de cada uno de los estudios y diseños, el memorial de responsabilidad del profesional encargado de su realización, copia de la tarjeta profesional y vigencia de la misma.
- 7) Realizar y entregar levantamiento topográfico, de acuerdo las necesidades del proyecto, para lo cual deberá contar con un topógrafo inscrito en El Consejo Profesional Nacional de Topografía, según la Ley 70 de 1979.
- 8) Realizar los diseños arquitectónicos, los cuales deberán cumplir con el Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) o Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio, además, los diseños deben garantizar el cumplimiento de la normatividad respecto de la accesibilidad de las personas con cualquier tipo de discapacidad.
- 9) Realizar las entregas parciales y definitivas de los productos derivados del objeto de este contrato, de lo cual quedará expresa constancia en actas suscritas por el consultor y la Institución Educativa.
- 10) Disponer bajo su costo y responsabilidad, para el cumplimiento oportuno del objeto contractual, el personal profesional y técnico de apoyo que se requiera para tal fin, coordinando y asignando eficientemente las actividades que el mismo deba cumplir.
- 11) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. En todo caso el número, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en el personal idóneo para la consultoría.
- 12) Si durante la ejecución del contrato el cambio de alguno de los profesionales, deberá



reemplazarse por otro de igual o mayor calidad, previamente aprobado por la Institución Educativa.

13) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato la disponibilidad de equipos, oficinas, laboratorios, etc., necesarios y suficientes para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

14) Garantizar la transferencia de conocimiento técnico, científico y tecnológico que propenda por fortalecer la capacidad institucional a través de los entregables, producto de la presente consultoría.

15) Efectuar de manera oportuna los cambios o correcciones que le indique el supervisor del contrato, dentro de un tiempo de 3 días hábiles.

16) Procurar el cuidado integral de su salud y de su equipo de trabajo, para lo cual deberá implementar protocolos de bioseguridad y contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, asumiendo su costo y cumpliendo con la normas, reglamentos, procesos, procedimientos e instrucciones adoptados por la normatividad vigente, las autoridades nacionales, departamentales, locales y los propios de la Institución Educativa.

17) En el evento que en la ejecución de la obra a construirse con base en los productos entregados por el Consultor, se evidencien errores o deficiencias en los diseños o productos entregados por el Consultor, este deberá realizar a su costa y bajo su responsabilidad los correspondientes ajustes, correcciones o rectificaciones, cuando así lo requiera la Institución Educativa y dentro del plazo que esta determine, frente a lo cual no será oponible el vencimiento del plazo o la liquidación del contrato, por cuanto su responsabilidad no se extingue con dicha condiciones.

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y la propuesta económica presentada, así como todos los documentos del proceso

2) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el supervisor para la correcta ejecución del objeto contractual.

3) El contratista asumirá todos los impuestos y/o retenciones que implique la ejecución contractual en el presente proceso.

4) Mantener actualizado su lugar de ubicación durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, e informar a la Escuela Normal Superior de Pasto sobre cualquier cambio de su ubicación.

5) No acceder a peticiones o amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente a la Escuela Normal Superior de Pasto y demás autoridades competentes.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del proceso, evitando dilaciones y entrambamientos injustificados.

7) Mantener indemne a la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto.

8) Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva a que no existirá ninguna subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la institución educativa.

9) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, y proponer alternativas de solución a las mismas.

10) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.

11) Garantizar la afiliación de los trabajadores que laboren en la ejecución de este contrato al Sistema General de Seguridad Social Integral

12) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACION CONFIDENCIAL de propiedad de la institución educativa, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de la Institución Educativa,



sin el previo consentimiento por escrito de la Institución Educativa, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

13) Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

14) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la correcta ejecución y legalización del contrato.

15) Todas las demás inherentes e indispensables para la debida ejecución del objeto contractual.

16) Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

B) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

1. Velar por la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o inquietudes que realice el contratista con ocasión de la ejecución del contrato.
3. Realizar el pago al contratista según lo establecido en la cláusula referente al valor y forma de pago.
4. Ejercer la supervisión del contrato para verificar la correcta ejecución del mismo.
5. Las demás contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MDA/CTE (\$6.900.000)** incluido IVA. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

QUINTA. – FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este Proceso de Invitación Pública, será cancelado por la Institución Educativa de la siguiente manera: Un pago total previa entrega y recibo a satisfacción de los productos objeto de consultoría.

PARÁGRAFO: Para el pago, se requerirá:

- a) Presentación de la factura o cuenta de cobro a nombre de la Institución Educativa Municipal Escuela Normal Superior de Pasto, NIT 814006505-8. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto y el periodo de facturación.
- b) Certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato.
- c) Pago de las planillas de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- d) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor

La entidad contratante no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra..

SEXTA. - PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 10 días hábiles, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio

SÉPTIMA. -DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

CDP N°	FECHA	VALOR IMPUTAR
2021000017	24/05/2021	\$6.900.000

OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión será ejercida por Sandra Insuasty y Carmen Elena Delgado docente de la IEM Escuela Normal Superior de Pasto, a quien se delega tal facultad en concordancia con lo dispuesto por el artículo 29 del Manual de Contratación de la Institución, quien garantizará el debido cumplimiento del objeto contractual y efectuará el seguimiento del cumplimiento del contrato, conforme a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo



CONTRATO DE CONSULTORIA

adicionen o modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir garantía única de cumplimiento consistente en una póliza que ampare lo siguiente:

a. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Contratante de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La Garantía debe tener una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más. El valor de esta garantía debe ser por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

b. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: Este amparo cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y por tres (3) años más, a partir de la fecha del acta de recibo final.

c. Calidad del servicio: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y la entidad contratante dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

La entidad contratante aprobará la garantía única. En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado.

DÉCIMA.- ESTAMPILLAS: De conformidad con es Estatuto Tributario del municipio de Pasto, para la legalización del contrato y pagos el Contratista debe acreditar el paz y salvo municipal así como el pago o descuento de las siguientes estampillas

ESTAMPILLA PRO CULTURA: 2%

ADULTO MAYOR: 3%

PRO ELECTRIFICACION: 0.5%



CONTRATO DE CONSULTORIA

DÉCIMA PRIMERA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables, declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMÁ SEGUNDA. -AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor del CONTRATISTA.

DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá la INSTITUCIÓN EDUCATIVA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA CUARTA. - RÉGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por lo dispuesto en el Artículo 2.3.1.6.3.17. del Decreto 1075 de 2015 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

DECIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES: A este contrato NO le son aplicables, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993.

DECIMA SEXTA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

DECIMA SÉPTIMA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA, se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin necesidad de constituir en mora al CONTRATISTA y sin perjuicio de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA pueda reclamar y perseguir la indemnización de perjuicios. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la INSTITUCIÓN EDUCATIVA de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA le imponga multas, el valor de las mismas se descuenta de los saldos a su favor. Lo anterior, salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

VIGÉSIMA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, tratándose de un contrato cuya ejecución no se prolonga en el tiempo, no será objeto de liquidación,



CONTRATO DE CONSULTORIA

salvo que llegare a presentarse situaciones de incumplimiento o terminación anticipada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano.

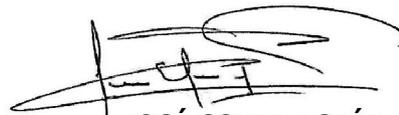
PARÁGRAFO: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por EL CONTRATISTA, en virtud del presente acto.

VIGESIMO TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar y la suscripción del acta de inicio.

VIGESIMA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de ejecución y el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto, Departamento de Nariño. Para efectos de todas gestiones y actuaciones administrativas de cualquier naturaleza el Contratista autoriza que las notificaciones se realicen vía correo electrónico a la dirección e2espacios@gmail.com

En constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 5 días del mes de agosto de 2021.

**Por la I.E. NORMAL SUPERIOR
DE PASTO:**


JOSÉ CORAL ASAÍN
Rector

EL CONTRATISTA

JHON FREDDY MELO ARÉVALO

Revisión jurídica: José Alexander Romero Tabla
Asesor jurídico

Revisión Técnica y aceptó Supervisión: Sandra Insuasty y Carmen Elena Delgado
Docentes IEM ENSP